



RADICADO	2020-000383
DEMANDANTE	PEDRO MANUEL LORA LUGO, ROBERTO RAFAEL LORA LUGO, GABRIEL EDUARDO LORA LUGO e INGRID MARGARITA LORA LUGO
DEMANDADO	
PROCESO	SUCESION
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que fue inadmitido y que no se presentó escrito subsanando dentro del término. Provea.

Barranquilla, 15 de diciembre de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que en efecto la parte demandante, **NO** cumplió con lo señalado en el auto que inadmitió la demanda de fecha 11 de noviembre de 2020 y notificado por estado el 12 de noviembre de 2020, sobrepasando claramente el termino de **5 días** para subsanar, procediendo a su rechazo de conformidad al artículo 90 del estatuto procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** la anotación correspondiente en el libro radicador.
- 3. POR SECRETARIA** devuélvase la misma junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 103
Hoy: 16 de diciembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO